

Casablanca, 21 MAR 2014

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de guiar la elaboración de la producción de cerámica de Nivel Avanzado del Centro Cultural de Casablanca.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **MONICA PAZ POLANCO ORTIZ**, cédula de identidad N° 12.449.414-1, para guiar la elaboración de la producción de cerámica de Nivel Avanzado del Centro Cultural, por la suma única y total de \$ 120.000 impuesto incluido.- correspondiente hasta el 12 de abril de 2014.
- II.- La encargada del Centro Cultural, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Cultural
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 21 de marzo de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **MONICA PAZ POLANCO ORTIZ**, cédula de identidad N° 12.449.414-1, domiciliado en Valparaíso, Miller N° 768, Cerro San Juan de Dios, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador guiar la elaboración de la producción de cerámica de Nivel Avanzado del Centro Cultural.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 120.000 impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la encargada del Centro Cultural.

TERCERO: El cometido se realizará durante 3 horas semanales a contar del 22 de marzo hasta el 12 de abril de 2014, previa visación del Centro Cultural.

CUARTO: La encargada del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Monica Polanco
MONICA POLANCO ORTIZ



Rodrigo Martínez Roca
RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca